

# Universidad Nacional de Córdoba 2024

## Resolución de Dirección

Número:

**Referencia:** Prórroga de designación personal docente interino del Departamento de Lengua Materna 01/05/24 al 30

/06/24 EX-2024-00108264- -UNC-SAAD#CNM

#### VISTO:

Los movimientos producidos en las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), de la planta docente de este Colegio, provocados por los vencimientos, renuncias y/o jubilaciones y la implementación del Nuevo Plan de Estudios aprobado por la Resolución del H.C.S. Nº 1665/17, y

### CONSIDERANDO:

La necesidad de la designación del personal interino del Departamento de Lengua Materna, correspondiente a horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial Nª 2889/2023.

Que se tramita ante la autoridad universitaria la renovación interina del personal docente que se desempeña en el Departamento de Lengua Materna de Nivel Secundario (Código 229) mediante EX-2024-00271395- -UNC-AO#CNM.

Que encuentra en proceso de sustanciación de concurso, quince (15) horas cátedra de Lengua y Literatura Castellanas II, por tal motivo el personal docente que se encuentra afectado, y cuya designación será tratada en EX-2024-00067621--UNC-SAAD#CNM hasta tanto finalice la instancia de concurso docente.

Por ello,

#### EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

## RESUELVE:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de interino al personal docente, que figura en el Anexo I adjunto a la presente, en el dictado de horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), correspondientes al Departamento de Lengua Materna desde el 01/05/2024 hasta el 30/06/2024, o hasta tanto sean cubiertas por concurso.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente mencionado en los Anexos I deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolicese, comuníquese y publíquese.